



Resolución Jefatural

N° 1385-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 3297-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, el Memorándum N° 652-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 1873-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1787-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 61784-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que *“La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Informe N° 3297-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de fecha 15 de agosto de 2024, la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas las fechas de inicio y fin de clases del semestre académico 2024-I, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas - Convocatoria 2024 que cursan estudios en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante el Memorándum N° 652-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 16 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas las fechas de inicio y fin de clases del semestre académico 2024-I, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas - Convocatoria 2024 que cursan estudios en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante el Informe N° 1873-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 23 de agosto de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 652-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, considera viable establecer el cronograma de pago para el semestre académico 2024-I, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por concepto de matrícula, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas - Convocatoria 2024 que cursan estudios en la Universidad Nacional Federico Villarreal; conforme al anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1787-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal al establecimiento del cronograma de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el cronograma de pago para el semestre académico 2024-I, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por concepto de matrícula, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas - Convocatoria 2024 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en mérito al Memorándum N° 652-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

IES	Universidad Nacional Federico Villarreal		
Sede	El Agustino (Lima)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas - Convocatoria 2024		
Concepto	Matrícula		
Semestres académicos 2024-I			
N°	Detalle	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Mayo 2024